

Condiciones Básicas del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de España, para la Contratación de Proveedores.

1. Objeto del documento

El presente documento establece las Condiciones Básicas de Contratación (en adelante **CBC**) que regulan las relaciones entre el Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de España (en adelante **ICOG**) y la contraparte (en lo sucesivo **Proveedor**), para su contratación.

2. Ámbito de aplicación

Estas CBC se aplicarán a los siguientes tipos de contratos:

- Contratos de obras: aquellos que tienen por objeto la realización de una obra que responda a las necesidades especificadas por el ICOG para la reforma, ampliación, mejora y adecuación de sus instalaciones. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto.
- Contratos de suministro: los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles, siempre que puedan ser realizados en el libre mercado y no estén sujetos a condiciones de monopolio concesional. Entre otros están la energía eléctrica y la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios; y los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el Proveedor deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por el ICOG, aun cuando ésta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.
- Contratos de servicios: aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. Entre otros están los siguientes: mantenimiento y reparación, limpieza, seguridad, asesoría jurídica, asesoría laboral, asesoría inmobiliaria, asesoría técnica e implantación y funcionamiento de plataformas informáticas a medida.

Las presentes CBC se aplicarán a todas las contrataciones cuyo importe económico supere los **mil euros (1000,-€)**, valorado en las condiciones de mercado en que se trate. Las adquisiciones de menor importe podrán ser gestionadas directamente por la Comisión Permanente en aras de una correcta operatividad, siguiendo los principios básicos de concurrencia de al menos tres (3) ofertas y transparencia mediante la recogida de una justificación detallada de decisiones en sus actas.

Las presentes CBC se aplicarán a las contrataciones realizadas tanto por la **sede central** como por las **delegaciones territoriales** del ICOG, dentro del ámbito competencial vigente que las asista y en tanto en cuanto las delegaciones no dispongan de CBC específicas propias, aprobadas por sus respectivos Consejos de Gobierno. A los efectos de los capítulos siguientes, cuando estas CBC se apliquen en las delegaciones territoriales, se sustituirá el término “Junta de Gobierno” por “Consejo de Gobierno de la Delegación”.

Estas CBC forman parte de la relación contractual y regularán los derechos y obligaciones recíprocos no tratados específicamente en la restante documentación contractual. El Proveedor declarará conocer y aceptar su contenido.

Cualquier excepción a alguna de estas CBC por parte del Proveedor sólo será válida si, formulada por escrito, hubiere sido incluida como Excepción en su oferta y aceptada del mismo modo por el ICOG. Las excepciones que se acuerden por este procedimiento sólo serán aplicables a un contrato concreto, no pudiendo hacerse extensivas a otros contratos pasados o futuros.

3. Procedimiento de Contratación

El procedimiento de contratación que se describe a continuación se regirá por los principios de Publicidad, Igualdad y Transparencia.

La Junta de Gobierno del ICOG nombrará una **Comisión de Contratación** constituida por cinco (5) miembros electos de la Junta de Gobierno, de la que formarán parte siempre el Presidente y el Secretario. Esta Comisión actuará en delegación de la Junta de Gobierno y de forma colegiada en todos los procesos de contratación de su ámbito de aplicación, desde su nombramiento efectivo hasta su modificación o sustitución por la propia Junta.

El Presidente podrá delegar discrecionalmente su participación en la Comisión de Contratación en alguna de sus vicepresidencias, de acuerdo con el artículo 49.2 de los Estatutos, sin más trámite que la comunicación por escrito a la Comisión.

En función de su naturaleza, importe e importancia, todo proceso de contratación que se tramite deberá contar con la participación de al menos tres (3) de los miembros nombrados para la Comisión.

En esta Comisión podrán participar también a título de asesores, a petición de la mayoría de sus miembros, los empleados del ICOG que se considere oportuno, con voz pero sin voto en las decisiones.

La **Comisión de Contratación** será la encargada de:

- La redacción de la documentación contractual del contrato como complemento a estas CBC, consistente en unas Condiciones Particulares de Contratación y, en caso necesario, una Especificación Técnica que incluya aspectos tanto de Calidad como de Prevención de Riesgos Laborales, si fuese necesario.
- La consecución del proceso de selección de Proveedores licitantes, la petición de ofertas, la evaluación técnico-económica de las ofertas recibidas, y la propuesta de adjudicación, para su posterior aprobación en Junta de Gobierno.

Con carácter general y una vez identificada la necesidad de la contratación, la Junta de Gobierno aprobará el inicio del expediente de contratación y la Comisión de Contratación publicará un **anuncio de información previa** en la web del ICOG con el fin de dar a conocer a todos los colegiados los aspectos básicos del contrato que se pretende adjudicar, para que en un plazo de cinco (5) días naturales puedan proponer Proveedores que, según su conocimiento y experiencia, pudiesen cumplir con los objetivos del contrato.

En los casos de servicios como la energía eléctrica y las telecomunicaciones, donde los Proveedores son restringidos en número, se omitirá el anuncio de información previa.

Tras el plazo dado para recibir propuestas de los colegiados, la Comisión de Contratación procederá a preseleccionar un **mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) proveedores** a los que se les remitirá la petición formal de oferta para participar en el proceso de contratación. Esta preselección seguirá criterios técnicos objetivos y motivados, y estará recogida en el informe de evaluación de ofertas (en adelante IEO).

En los casos en los que por razones de mercado finalmente se constate la existencia efectiva de un potencial número de proveedores inferior a tres (3), esta circunstancia deberá de quedar debidamente justificada en el IEO.

En aras de la competitividad económica y la transparencia, no se admitirá salvo causa justificada la desagregación de alcances de un contrato en varios donde el resultado sea la reducción individual de los importes de los contratos parciales.

La **petición de oferta** contendrá al menos los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la petición de oferta, donde se fijarán la forma y los plazos de entrega de la misma.
- Las presentes CBC.
- Las Condiciones Particulares de Contratación (en adelante CPC), que definirán las características específicas del producto solicitado por el ICOG.
- Las Especificaciones Técnicas, de Calidad o PRL, en su caso y si fuesen necesarias.

Las ofertas presentadas, que deberán ajustarse en todo momento a la documentación contractual anterior, incluirán al menos los siguientes **contenidos**:

- Memoria descriptiva sobre el Proveedor y el producto ofertado.
- Condiciones de prestación y mejoras propuestas para el producto, en su caso.
- Programación y/o plazos de entrega o de vigencia del contrato.
- Excepciones a su oferta.
- Propuesta económica.
- Plazo de validez comercial de su oferta.
- Documentación acreditativa de los términos de la oferta (certificados, sellos de calidad, etc)

Una vez recibidas en el plazo dado las ofertas de los Proveedores licitantes, se procederá a un **primer análisis** consistente en comprobar que se aportan los requisitos documentales y de contenido solicitados. También se comprobará el ajuste de la oferta a las Condiciones contractuales. En caso de detectarse alguna carencia o desviación contractual inasumible en las ofertas, se solicitará al Proveedor su subsanación o aclaración en el plazo de cinco (5) días naturales, y la nueva aportación documental se incorporará a la oferta inicialmente entregada. En el caso de que algún Proveedor no atendiese la solicitud de la Comisión de Contratación, su oferta quedaría automáticamente descalificada y apartada del proceso selectivo.

Una vez recopiladas las ofertas atendidas, la Comisión de Contratación procederá a su **valoración técnico-económica**, de forma objetiva y sobre la base del baremo de puntuación que se haya establecido en las Condiciones Particulares de Contratación. Durante el proceso de evaluación, la Comisión de Contratación podrá solicitar vía email a los Proveedores cuantas aclaraciones a su oferta fuesen precisas, y sus respuestas se incorporarán a las ofertas como parte integrante de éstas.

Finalizada la evaluación, la Comisión de Contratación procederá a la **redacción de un Informe de Evaluación de Ofertas** (IEO) que detallará todo el proceso seguido desde el inicio y que incluirá la propuesta de adjudicación. Dicho informe será firmado por todos los miembros de la Comisión de Contratación participantes en el proceso, y será **sometido a la aprobación de la Junta de Gobierno**, para la adjudicación definitiva del contrato al Proveedor propuesto.

Toda la documentación generada en el proceso de contratación (carta de petición de ofertas, CPC, especificación técnica, ofertas recibidas, peticiones de aclaraciones, ofertas revisadas, informe de evaluación de ofertas, carta de intenciones, contrato, etc) quedará debidamente archivada en un **expediente de contratación** y custodiado por Administración por un plazo no inferior a diez (10) años, encontrándose a disposición de consulta para los colegiados que lo soliciten.

La lista de contratos adjudicados y sus datos principales serán expuestos en el Portal de Transparencia de la página web del ICOG.

4. Adjudicación y formalización

El ICOG seleccionará con total libertad al Proveedor que prestará el servicio y se reserva el derecho a declarar desierto el concurso.

La formalización de la adjudicación se plasmará mediante **contrato** firmado por los representantes legales de cada una de las partes. Si el ICOG lo estimara necesario, se anticipará la formalización de la adjudicación mediante **carta de intención**.

Una vez enviada la documentación contractual de adjudicación al Proveedor seleccionado, éste deberá remitirla firmada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la recepción por parte del Proveedor de la misma. Transcurrido este plazo, el ICOG se reserva el derecho de modificar la adjudicación en cualquiera de sus términos.

5. Objeto del contrato

El objeto del contrato, así como del resto de documentación contractual enumerada en el apartado siguiente, es la prestación que el ICOG encomienda al Proveedor en cada caso. Se entiende por *prestación* el desarrollo de las actividades inherentes al fin del objeto del contrato.

En la prestación del objeto contratado se encuentran implícitamente incluidas cuantas prestaciones se deriven del cumplimiento de la ley, los usos y la buena fe.

6. Documentación contractual y su entrada en vigor

Es la que regulará las relaciones entre las partes desde el momento de la aceptación del **Proveedor** de la adjudicación y estará integrada por:

- El contrato aceptado;
- La Especificación Técnica, si se establece;
- Las Condiciones Particulares de Contratación (CPC);
- Estas CBC; y
- La oferta completa del Proveedor.

Todos los documentos enumerados son complementarios entre sí, de manera que lo convenido y estipulado en todos ellos constituye el contenido de la adjudicación, que habrá de interpretarse mediante la integración de todos los documentos que la componen. En caso de contradicción entre los distintos documentos citados anteriormente, prevalecerá lo indicado en aquel que ocupe un lugar anterior en la relación expuesta en este capítulo.

Salvo en los casos en que se pacte algo diferente, la entrada en vigor de la documentación contractual tendrá lugar a la firma del contrato por ambas partes.

La prestación del contrato se efectuará a riesgo y ventura del Proveedor, siendo el resultado económico de su exclusiva cuenta, hasta la recepción del mismo por parte del ICOG.

7. Organización del Proveedor

El Proveedor actuará como un empresario independiente en la prestación de los contratos y en el cumplimiento del objeto del contrato, y será completamente responsable de la selección y vigilancia de su personal ocupado en la realización de los servicios, ejercitando el poder de dirección conforme a las leyes y reglamentos vigentes. En especial estará obligado a cumplir todo lo dispuesto en la legislación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como en la legislación mercantil y medioambiental, debiendo poner a disposición del ICOG, cuando éste lo requiera, los documentos que así lo acrediten.

Todos los empleados del Proveedor que realicen los trabajos deberán disponer de la correspondiente acreditación como empleados de su empresa.

El Proveedor designará un representante que podrá supervisar la correcta realización de la prestación contratada.

El Proveedor deberá comunicar por escrito, detalladamente y con suficiente antelación, las necesidades de materiales, en lo concerniente a aquéllos cuya aportación no le corresponda a él, sino al ICOG o sus suministradores, entendiéndose que no será justificable ningún retraso por falta de material.

Es responsabilidad del Proveedor, y será de su cuenta y cargo, el mantenimiento, conservación, manejo y transporte de aquellos equipos y materiales que le hubieren sido entregados por el ICOG para la prestación del contrato.

8. Obligaciones del Proveedor

En la realización del contrato se consideran incluidas las medidas necesarias que el Proveedor deberá adoptar para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y en su caso, las de las empresas con las que hubiese subcontratado parte del objeto del contrato. Aportará aquellos documentos que sean precisos y velará por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los trabajadores en esta materia. En todo caso el ICOG le podrá exigir, entre otros, los documentos siguientes:

- Certificado de la entidad gestora de la Seguridad Social de estar al corriente de sus pagos.
- Certificación negativa por descubierto en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- Pólizas de seguros de responsabilidad civil, general, cruzada, patronal y post trabajos.

La no presentación de dichos documentos o la detección de irregularidades en los mismos, podrá dar lugar a la retención o compensación de pagos con la facturación pendiente y a la resolución del contrato por parte del ICOG.

9. Responsabilidad del Proveedor

El Proveedor se responsabiliza ante el ICOG del cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad social, asuntos laborales y fiscales derivadas del desarrollo del contrato, especialmente lo relativo al impuesto sobre la renta de las

personas físicas, exonerando y dejando indemne al ICOG de cualquier responsabilidad que se derive de dicho incumplimiento.

Serán por cuenta del Proveedor todos los daños y perjuicios derivados de cualquier clase de acciones u omisiones ocasionados directa o indirectamente por él, sus empleados o personas que, sin relación laboral, trabajen bajo su dirección.

El Proveedor será el único responsable de las condiciones de seguridad de sus trabajadores y de los de las empresas que hubiese subcontratado parte del objeto del contrato durante el periodo de realización.

Las responsabilidades de cada una de las empresas subcontratadas serán las establecidas en la legislación vigente para cada supuesto, no habiendo lugar a renunciaciones o traslado de responsabilidades por acuerdo entre las partes.

10. Plazos y condiciones de la prestación del contrato

Los plazos y condiciones de prestación del contrato serán los establecidos en las Condiciones Particulares de Contratación.

Las realizaciones parciales pactadas en la documentación contractual se irán realizando conforme al calendario acordado, reservándose el ICOG la posibilidad de aceptar prestaciones anticipadas, no programadas, cuando lo estime oportuno.

La aceptación del producto contratado, supuesta la correcta prestación encomendada, tendrá lugar en el momento del pago del precio convenido, salvo pacto expreso en contrario.

En caso de que se pactase la prestación por hitos, el ICOG aceptará el producto prestado en cada uno de ellos con el pago parcial correspondiente.

11. Garantías

El Proveedor garantiza que los materiales y equipos por él empleados para la prestación del servicio cumplen las especificaciones y normativas legales exigidas, y son adecuados para el fin que se destinan.

Asimismo el Proveedor garantiza que el producto contratado ha sido prestado con sujeción a las especificaciones y documentación contractual exigibles, a los usos y reglas de la buena práctica.

El Proveedor garantiza que dispone de las patentes, licencias y demás documentos de propiedad industrial e intelectual precisos para la realización del objeto del contrato, dejando indemne e indemnizando al ICOG de todos los gastos ocasionados por cualquier infracción de derechos de propiedad relativos al servicio por él prestado.

Para responder del necesario cumplimiento de todas las garantías dadas por el Proveedor al ICOG, se podrán aplicar a tal finalidad las cantidades retenidas, si las hubiera, o el aval bancario convenido, tal como se recoge en el apartado "Avales y fianzas" de estas CBC.

12. Seguros

Con carácter general el Proveedor suscribirá todos los seguros que pudieran serle exigidos por la legislación durante la vigencia del contrato. En todo caso serán a cargo del Proveedor todos los daños producidos en el desarrollo de la prestación, tanto a los propios bienes objeto del contrato como sobre los que se está trabajando, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Todas las pólizas deberán incluir la estipulación de que la compañía aseguradora, antes de proceder a la cancelación o alteración de la póliza, lo notificará por escrito al ICOG con un mínimo de 30 días de antelación.

El Proveedor suscribirá a sus expensas, los seguros de responsabilidad civil, general, cruzada, patronal y post trabajos que procedan para cubrir los posibles daños derivados o como consecuencia de la prestación del producto contratado y causados por sí mismo, su personal o por cualquier persona física o jurídica que intervenga en la ejecución del contrato.

Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del Proveedor no quedan limitadas por la contratación de los seguros aquí referidos y, en consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrán reducirse por falta de contratación o cobertura suficiente de ellos en perjuicio del ICOG o terceros.

13. Precios

Los precios fijados en las Condiciones Particulares de Contratación son la contraprestación por el producto contratado, por lo que éstos tienen la consideración de valor total y definitivo, e incluyen el beneficio industrial y todo tipo de gastos y cargas que directa o indirectamente sean necesarios para la realización por el Proveedor del contrato encomendado y el cumplimiento de las obligaciones que asume con motivo de la prestación, salvo el Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Los precios se considerarán fijos y no revisables. No obstante, para contratos con plazo de prestación superior a doce (12) meses, se establecerán cláusulas de revisión relacionadas con el Índice de Precios al Consumo (IPC) interanual, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), o cualesquiera otra similar acordada entre las partes.

El Proveedor no tendrá derecho a reclamar compensación económica en el caso de que alguna disposición oficial o convenio colectivo modifique las condiciones de trabajo o de prestación establecidas durante el periodo de vigencia del contrato.

14. Facturación

Las facturas deberán ser remitidas en un único ejemplar original a la dirección indicada en la documentación contractual y con el CIF del **ICOG** indicado en la misma. En ellas, además de los requisitos formales exigidos por la legislación vigente, que regula el deber de expedir y entregar facturas, deberá consignarse, de forma expresa, el número de contrato al que correspondan, detallándose, de forma separada, la base imponible, retención aplicable (en su caso), tipo e importe de IVA y el importe total de la factura.

En ningún caso podrán emitirse facturas contra la simple firma del contrato.

La fecha de cada factura no podrá ser anterior a la fecha en que, de acuerdo con la documentación contractual, proceda la emisión de la misma, y solamente podrán emitirse facturas de aquellas partidas recibidas y registradas de acuerdo con los plazos y condiciones de la prestación, descritos anteriormente.

Prevía recepción de la totalidad del servicio a satisfacción del ICOG, el Proveedor podrá presentar para su aceptación el estado de mediciones y con posterioridad la correspondiente factura. Los servicios serán facturados a la finalización de los mismos siempre que el plazo de prestación sea igual o inferior a UN (1) mes. Si fuera superior podrán emitirse certificaciones parciales de la prestación asociadas al cumplimiento de las condiciones o hitos que en su caso se pacten, en cuyo caso se emitirá una factura por cada certificación parcial.

No se admitirán y serán devueltas aquellas facturas que no cumplan algunos de los requisitos enunciados anteriormente, o aquellas otras que el Proveedor emita sin obrar en su poder la correspondiente documentación contractual. El incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones establecidas, se considerará como incumplimiento de la totalidad.

15. Pagos

Todos los pagos serán realizados a los **treinta (30) días de la fecha de la factura**, mediante transferencia o cheque, a conveniencia del ICOG.

En el caso de que la fecha de recepción de la factura supere en quince (15) días a la fecha de la factura, se tomará como base de cálculo de los 30 días, dicha fecha de recepción. A estos efectos, se considera fecha de recepción la del día en que la factura se recibe y registra en el lugar expresamente indicado para ello en la documentación contractual y no en cualquier otro punto físico del ICOG.

El ICOG tendrá derecho a retener y compensar las cantidades pendientes de pago al Proveedor, en la cuantía que éste, a su vez, adeude al ICOG o a cualquiera de las delegaciones territoriales del ICOG. El derecho a retener y compensar será ejercitable desde el momento en que el Proveedor incumpla alguna de sus obligaciones de pago frente al ICOG o cualquiera de las delegaciones territoriales del ICOG.

El pago del precio no supone que el ICOG considere efectuado correctamente por el Proveedor el contrato o renuncie a los derechos que puedan corresponderle en virtud del mismo frente al Proveedor, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

El Proveedor sólo tendrá derecho a la cesión de sus obligaciones o derechos de cobro si cuenta con la conformidad del ICOG.

16. Aavales y fianzas

Para responder de las garantías mencionadas requeridas y si así lo especifican las CPC, el contrato podrá disponer la retención de un 10% del importe total de contrato en concepto de fianza. Esta retención podrá ser sustituida por la entrega de un aval bancario por el mismo importe, emitido por una entidad aceptable para el ICOG, siendo los gastos originados por cuenta del Proveedor.

El ICOG determinará el momento de constitución del aval y éste deberá ser presentado en los términos y condiciones que se establezcan, si bien en cualquier caso, en el texto del aval bancario deberá indicarse expresamente:

- Su carácter irrevocable, excluyendo los beneficios de división, orden y exclusión.
- Será pagadero a simple requerimiento del ICOG.
- El avalista es siempre deudor solidario con el Proveedor en el caso de ejecución del aval.
- El período de validez, de acuerdo con la garantía convenida.

17. Penalizaciones por retrasos

Los plazos de entrega son una parte esencial del contrato. Si el Proveedor no los cumple, con independencia de la posible aplicación de la causa de resolución prevista en este documento, vendrá obligado a pagar al ICOG, en concepto de penalización por la demora, una cantidad igual al cinco por ciento (5%) del precio total final del suministro por cada semana completa natural de retraso.

Dicha cantidad no excederá del veinte por ciento (20%) del precio total del contrato, entendiendo por precio total final el del contrato inicialmente convenido más los ajustes por causa de modificaciones, trabajos extraordinarios, revisión de precios, o cualquier otra causa.

Basta el agotamiento del plazo para que sean de aplicación las medidas de penalización por retraso, sin necesidad de denuncia de la mora.

No obstante, si pudieran cuantificarse los daños irrogados al ICOG por causa de la demora y aquéllos fueran de cuantía superior a la de las penalizaciones calculadas con arreglo a lo dispuesto anteriormente, el ICOG podrá optar por exigir la indemnización correspondiente.

Los importes de las penalizaciones por demora podrán hacerse efectivos mediante deducción de los mismos en las facturaciones que se produzcan. En todo caso, la retención de la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

18. Impuestos

Todos los impuestos, tributos, arbitrios, tasas y precios públicos a que dé lugar la ejecución del contrato, serán por cuenta y cargo del Proveedor, salvo los que correspondan al ICOG con arreglo a la ley.

El ICOG y el Proveedor vendrán obligados a cooperar en la obtención de aquellas exenciones y demás beneficios fiscales que sean de aplicación en relación o con ocasión de la prestación del servicio.

A los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Proveedor queda obligado a aportar al ICOG certificado de encontrarse el Proveedor al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria según modelo 01C o el que le sustituya. Dicho certificado deberá renovarse, obligatoriamente, por el Proveedor cada 12 meses, a contar desde la fecha de expedición del anterior certificado. En caso de que llegada la fecha del pago el ICOG no disponga del mencionado certificado del Proveedor, válido y vigente a dicha fecha, el ICOG podrá suspender dicho pago, sin reclamación alguna por parte del Proveedor.

19. Cesión y subcontratación

Sin previa autorización escrita del ICOG, el Proveedor no podrá ceder o traspasar a terceros obligaciones o derechos nacidos del contrato.

A este respecto, el Proveedor establecerá expresamente en su contrato con el cesionario, la obligación consistente en que este último tiene de cumplir todos los requisitos contenidos en la documentación contractual que vincula al ICOG con el Proveedor, reflejando los requisitos técnicos, de calidad, plazos de ejecución, así como el derecho de acceso del ICOG a las instalaciones del cesionario, proporcionando al ICOG toda la documentación que acredite cuanto antecede.

El Proveedor será responsable único ante el ICOG de todo el alcance de la prestación del contrato, independientemente de las responsabilidades que él pueda exigir a sus proveedores.

20. Información confidencial

El Proveedor se compromete a garantizar una absoluta confidencialidad sobre la toda la información que obtenga del ICOG con relación a la contratación, o a cualquier otra que hubiera llevado a cabo con anterioridad, con excepción de aquella que sea de dominio público o que sea requerida por la autoridad administrativa o judicial.

El Proveedor responderá de sus accionistas, administradores, empleados o asesores profesionales suyos, que hayan tenido acceso a esta información, para que respeten plenamente esta obligación, reservándose el ICOG las acciones legales pertinentes en defensa de sus intereses con relación al quebranto de confidencialidad.

21. Tratamiento de Datos Personales

Sin perjuicio de la regulación específica que pudiese acordarse en el contrato, aquellos datos de carácter personal a los que el Proveedor deba acceder de forma absolutamente necesaria, deberán ser utilizados por éste, única y exclusivamente, para el cumplimiento de los fines objeto de la contratación, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conservación.

El Proveedor deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, y en especial las determinadas por la normativa aplicable, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

22. Suspensión del contrato

Si por cualquier causa, el ICOG considerara necesario o se viera obligado a pedir la suspensión temporal de un determinado contrato, lo notificará por escrito al Proveedor, precisando la causa y su estimación temporal, interrumpiéndose de forma inmediata todo trabajo.

El pago del trabajo ya terminado, o que se encuentre en avanzado estado en el momento de la notificación de la suspensión, se negociará entre el ICOG y el Proveedor de una manera justa, proporcionada y razonable. Si no existiera acuerdo se someterá a lo dictado en el capítulo 23.

23. Resolución del contrato

El contrato podrá resolverse antes de su finalización por mutuo acuerdo de ambas partes. En este caso, las partes establecerán por escrito el acuerdo de resolución de forma que el Proveedor interrumpirá inmediatamente todo trabajo que estuviera realizando al amparo de citado contrato. El pago del trabajo ya terminado, o que se encuentre en avanzado estado en el momento de la notificación de la resolución, se negociará entre ambas partes de una manera justa, proporcionada y razonable.

El contrato podrá ser resuelto mediante comunicación fehaciente del ICOG al Proveedor, sin que éste pueda reclamar indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a) Suspensión de pagos, quiebra, disolución, transformación o reducción de capital, concurso de acreedores o fallecimiento del Proveedor.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de carácter social y laboral por parte del Proveedor.
- c) Incumplimiento reiterado de las Especificaciones Técnicas establecidas o de las disposiciones exigidas en materia de seguridad y prevención, repetición de errores o defectos o incumplimiento continuado de las instrucciones del ICOG dadas al amparo de cualquiera de las cláusulas de la documentación contractual.
- d) Cuando el Proveedor subcontrate total o parcialmente el objeto contractual sin la autorización expresa del ICOG.
- e) Cuando por causas imputables al Proveedor los trabajos se suspendan, paralicen, no exista la continuidad o diligencia debida en su prestación, incluso aunque estos hechos sean debidos a huelgas o conflictos que excedan o no del ámbito de la empresa del Proveedor.
- f) Cuando el plazo de prestación rebase el pactado de terminación del servicio, causando algún perjuicio al ICOG.
- g) Por cualquier otra circunstancia grave o reiterada que suponga un incumplimiento de las obligaciones contractuales del Proveedor o que impida o dificulte la realización del trabajo contratado.
- h) Cuando lo ordene cualquier autoridad administrativa o judicial.
- i) El ICOG podrá resolver total o parcialmente el contrato, en cualquier momento y sin penalización alguna, siempre que medie notificación escrita de esta circunstancia expresada al Proveedor, con un plazo de preaviso de dos (2) meses. En los contratos de duración inferior a dos meses, el presente caso quedará sin efecto.

El Proveedor, al recibo de la comunicación de resolución por el ICOG, paralizará todo trabajo o actividad relacionada con el contrato, quedando en suspenso automáticamente los pagos al mismo, hasta la conciliación de las diferencias existentes. Podrán derivarse obligaciones de indemnizar al ICOG por los daños y perjuicios irrogados por el Proveedor.

24. Forma de resolución de los conflictos. Arbitraje

En los contratos en los que se incorporen las presentes CBC, las partes someten la resolución de sus discrepancias al sistema arbitral bajo el siguiente convenio:

Las partes intervinientes acuerdan y aceptan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación derivados de la interpretación o ejecución del contrato que se trate, o de actos relacionados directa o indirectamente con los mismos, se resolverán definitivamente mediante arbitraje de derecho por un único árbitro en la sede del **Tribunal Arbitral de Comercio de Madrid** radicada en la **Cámara de Comercio e Industria de Madrid** y de acuerdo con su reglamento y estatutos rectores, haciendo constar expresamente su compromiso de cumplir, una vez sea firme, el laudo arbitral que se dictare.

25. Legislación aplicable

La documentación contractual en todo su ámbito de aplicación y todas las relaciones derivadas de aquélla se regirán por las leyes españolas, y se interpretarán de acuerdo con éstas.

Con carácter subsidiario al arbitraje previsto en el capítulo 24, las partes de común acuerdo, se someten al fuero y jurisdicción de los **Tribunales de Madrid**, con renuncia a cualquier otro fuero legal que pudiera corresponder.

26. Comunicaciones

Durante el periodo de vigencia del contrato, el Proveedor y el ICOG efectuarán las comunicaciones y notificaciones oportunas en el domicilio que figure como propio de cada parte en la documentación contractual, estando obligados a notificar con garantía de eficacia cualquier cambio o traslado del mismo.

27. Publicidad

No se podrá hacer referencia, describir o utilizar con fines publicitarios, ninguno de las prestaciones objeto del contrato, ni de instalaciones propiedad del ICOG, ni su marca sin la previa autorización escrita del mismo.